

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD GUBERNAMENTAL, REPRESENTADAS POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFIAS Y EL LICENCIADO JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y DIRECTOR GENERAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN", LA "SECRETARÍA" Y EL "INNOVACG", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "IPN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6, de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

I.3.- Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con Instituciones Educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

I.4.- La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de de Colaboración, según lo dispuesto por los articulo 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5º del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hincjosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

1.5.- Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

1.6.- Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro s/n, unidad profesional "Adolfo López Mateos" Zacatenco, delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738 Ciudad de México, Distrito Federal

II DECLARA LA "SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2, 3, 5, 17, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.2 El Licenciado José Antonio Estefan Garfias acredita su carácter de titular de la Secretaría de Administración, con el nombramiento de fecha primero de junio del dos mil siete, expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Licenciado Ulises Ernesto Ruiz Ortiz y cuenta con facultades para intervenir en el presente acto en términos de los artículos 24 fracciones XXI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 2, 6 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo.

II.3 Cuenta con facultades para intervenir en el presente convenio, por ser la Dependencia encargada de la administración de los recursos humanos, atento a lo dispuesto por el artículo 24 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.4 Señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en carretera internacional Oaxaca Istmo kilómetro 11.5 Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, edificio uno "José Vasconcelos", piso tres, código postal 68270.

III.- DECLARA EL "INNOVACG" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

III.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Instituto, de Innovación y Calidad Gubernamental de fecha 11 de febrero de 2005.

III.2 Tiene por objeto establecer y operar las estrategias y políticas necesarias para la prestación óptima de los servicios públicos gubernamentales del Poder Ejecutivo del Estado.

III.3 Su Director General tiene la capacidad legal para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 16 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto de Innovación y Calidad Gubernamental publicada en el periódico oficial de fecha 11 de febrero de 2005.

III.4 Su Director General, el Licenciado Juan Enrique Lira Vásquez, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2004, expedido a su favor por parte del C. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.

III.5 Señala como su domicilio, el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca Istmo kilómetro 11.5 Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" edificio 2 "Rufino Tamayo", piso.2, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca

IV. DECLARAN LAS PARTES QUE:

IV.1 Están interesadas en fortalecer a través de la colaboración, el diseño y la aplicación de estrategias que agilicen e impulsen la educación superior en beneficio del personal del Gobierno del Estado.

IV.2 Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente Convenio, conociendo el alcance y contenido del mismo.

IV.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de las bases de colaboración entre las partes para el desarrollo de proyectos de investigación, científicos y tecnológicos; así como la formación de recursos humanos de elevada calificación profesional para la prestación del servicio social profesional, y de brigadas multidisciplinarias para el desarrollo de programas de atención social, con la participación de las comunidades que lo requieran, en las áreas que sean de interés común y beneficio mutuo de las partes, actividades que serán acordadas mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones.

- 6
- a) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos de trabajo que sean elevados a la categoría de Convenios Específicos
- h

de Colaboración, siendo requisito indispensable la designación de un responsable por cada una de las partes, por programa o por proyecto.

- b) Facilitar en la medida de sus posibilidades el uso de sus instalaciones, laboratorios, talleres y equipo, conforme al calendario de actividades de sus dependencias y unidades administrativas, para el desarrollo de las acciones derivadas de este documento.
- c) Colaborar en la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica en las áreas convenidas.
- d) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos y pasantes durante sus prácticas profesionales y servicios.
- e) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.
- f) Establecer y operar un sistema de intercambio de material didáctico, de información y acervo bibliográfico en tecnología, ciencia, cultura y pedagogía, definiendo para ellos las áreas y temas de interés mutuo.
- g) Promover y apoyar de manera conjunta, la organización y realización de actividades académicas y culturales de interés para las partes.
- h) Realizar investigaciones y proyectos tecnológicos en aquellos temas solicitados por el Gobierno del Estado, con la participación de sus docentes, investigadores y alumnos tesistas.
- i) Promover entre su comunidad estudiantil, que esté en condiciones de desarrollar su servicio social y prácticas profesionales, la oportunidad y beneficios de cumplir con tal servicio, a través de su participación en actividades derivadas de este Convenio.
- j) Organizar, asesorar e impartir cursos de información, actualización y capacitación en el trabajo para personal del Gobierno del Estado, en los niveles y áreas de interés del propio Gobierno del Estado, así como controlar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- k) Promover cuando corresponda, la participación de sus docentes e investigadores durante el disfrute de su año sabático en el desarrollo de las actividades y proyectos derivados de este Convenio.
- l) Participar en el desarrollo de programas para la formación de recursos humanos especializados en las áreas del conocimiento que se acuerden por ambas partes.
- m) Facilitar en la medida de sus posibilidades el uso de sus instalaciones y equipos, conforme al calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones previstas en este instrumento.
- n) Asesorar y apoyar en la organización y desarrollo de seminarios, conferencias, simposium, encuentros culturales, exposiciones, mesas redondas o eventos análogos conforme a las necesidades e interés de ambas partes.
- o) Atender a solicitud del Gobierno del Estado, peticiones, propuestas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que son de interés para el desarrollo del Estado de Oaxaca, siempre que no se opongan, ni se dupliquen con los del sistema educativo y de investigación en la entidad.

- p) Presentar al "IPN" las propuestas de proyectos e investigaciones a ser realizadas en el Estado por los docentes e investigadores, así como por los estudiantes y pasantes de esta Institución educativa, durante sus prácticas profesionales y de servicio social.
- q) Organizar y promover programas para la formación de recursos humanos especializados en las áreas que acuerden ambas partes.
- r) Formular temarios para cursos de actualización y capacitación que requiera el personal técnico y administrativo del Gobierno del Estado.
- s) Apoyar y asesorar, con la participación de personal especializado, técnico y administrativo, la realización de cursos, seminarios, conferencias, simposium, encuentros y demás eventos que se generen en el estado con motivo de este convenio.
- t) Impulsar la vinculación del campus Politécnico con las Instituciones de los sectores públicos, social y privado, educativos del Estado, de manera que el IPN, pueda realizar proyectos prioritarios para el desarrollo del Estado de Oaxaca.
- u) Apoyar la información necesaria para la elaboración de los proyectos y coadyuvar en la gestión de los medios necesarios para la realización de los convenios específicos derivados del presente Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con la "SECRETARÍA", ni el "INNOVACG".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario, o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN", la "SECRETARIA" y el "INNOVACG" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los tres en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que el "IPN", la "SECRETARIA" y el "INNOVACG", podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.


DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula quinta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Oaxaca, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

POR EL "IPN"

POR LA "SECRETARÍA"


DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL


LIC. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFIAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

APROBACIÓN JURÍDICA

POR EL "INNOVACG"


LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL


LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ
DIRECTOR GENERAL